

Núm. Expediente: GEN-BSOE/2023/483

Fecha Apertura: 28/09/2023

Interesado: CARITAS DIOCESANA DE CARTAGENA

NIF/CIF: ESR3000032G

Procedimiento Genérico de Bienestar Social - Económico

Asunto: Solicitud de subvención para el Programa de AYUDAS N° registro de entrada: REGAGE23e00047732041 Hora del registro: 14-07-2023 13:36:11 (RECIBIDO POR ORVE)

Código Seguro de Verificación

15245152715006716012

**DON BARTOLOMÉ BUENDÍA MARTÍNEZ, ASESOR JURÍDICO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).**

**CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:**

“Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la alcaldía:

“Vista la solicitud presentada por D. JOSÉ ANTONIO PLANES VALERO, en calidad de Director de Cáritas Diócesis de Cartagena con C.I.F.: R3000032G, en la que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cieza para el año 2023, para desarrollar el Programa “Ayudas de urgente necesidad”, para el Ejercicio 2023.

El objetivo general del programa es favorecer la calidad de vida y el acceso a los derechos fundamentales de las personas y familias que acuden a Cáritas, y atender a sus necesidades básicas no cubiertas, promoviendo que éstas sean reconvertidas en un proceso de acompañamiento socio educativo y laboral y en clave comunitaria.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art.22 LGS).

La subvención solicitada se encuadra dentro de las calificadas como nominativas en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el año 2023, estando incluida la previsión en la partida presupuestaria 2023 20020 2310B 48901 por importe de 58.500,00 € (cincuenta y ocho mil quinientos euros).

Dado que han acreditado en el expediente, mediante la documentación oportuna:

- Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS), que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

*La copia impresa de este documento podrá ser validada mediante su CSV: 15245152715006716012 en: <http://cotejar.cieza.es>*

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, y que no tiene subvención pendiente de justificar.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (art.14.e LGS).

La Base 40 de ejecución del Presupuesto, establece que las subvenciones nominativas se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, utilizando el convenio como instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

En atención a lo expuesto, y considerando que el programa para el que solicita la subvención es de indudable interés social, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º- Aprobar el convenio de colaboración mutua a suscribir entre Cáritas Diócesis de Cartagena, con CIF: R3000032G, y este Ayuntamiento, para el desarrollo del proyecto “Ayudas de urgente necesidad” para el año 2023, por importe de cincuenta y ocho mil quinientos euros.

2º- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, don Tomás Antonio Rubio Carrillo, para la suscripción mismo.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.”

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**VºBº**